



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 553-MPM

Moyobamba, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Dictamen Mixto N° 002-2023-MPM/C-PSyPPDI, de fecha 3 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 561-2023-MPM/OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023; respecto a la Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los artículos 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades Provinciales y Distritales respectivamente y los representantes de la Sociedad Civil; señalando que las mismas estarán integradas; en el caso de las municipalidades provinciales por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial;

Que, el artículo 73° numeral 5) de la misma Ley señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 553-MPM



Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción indicada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los artículos 99° y 103° de la Ley N° 27972, respectivamente; definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil de nivel provincial de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Provincial;



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; 3. La Junta de delegados Vecinales. Pudiendo establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;



Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del Concejo Municipal inciso 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;



Que, mediante Nota Informativa N° 2189-2023-MPM/GDS, del 24 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal la propuesta de Ordenanza y Reglamento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba;



Que, a través del Informe Legal N° 561-2023-MPM/OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente pasar a Sesión de Concejo lo requerido, para que previo análisis y debate de ser el caso, se apruebe mediante Ordenanza Municipal, derogar la Ordenanza Municipal N° 403-MPM, de fecha 27 de febrero de 2018, y además aprobar el nuevo Reglamento del Proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Moyobamba, el mismo que consta de seis (06) títulos, treinta y seis (36) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones finales;



Que, según Dictamen Mixto N° 002-2023-MPM/C-PSyPPDI, de fecha 3 de noviembre de 2023, las Comisiones de Población y Salud, y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opinan favorablemente porque se apruebe mediante ordenanza municipal, derogar la Ordenanza Municipal N° 403-MPM, de fecha 27 de febrero de 2018, y además se apruebe el nuevo Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) Moyobamba;

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución N° 0193-2023-JNE, de fecha 6 de noviembre de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 553-MPM

N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual le otorga la credencial que lo faculta como tal;



Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE MOYOBAMBA

Artículo 1°. APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) Moyobamba, el cual consta de seis (06) títulos, treinta y seis (36) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 2°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.



Artículo 3°. DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 4°. ENCARGAR a Secretaría General, la distribución y publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del íntegro de la presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE